

recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 21 de octubre de 1997.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 400/95.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 14 de enero de 1997, a don José Alvarez Delgado y don José Antonio Bayón Romero se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 14 de enero de 1997.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, con el núm. 400/95, incoado a don José Alvarez Delgado y don José Antonio Bayón Romero, como armador y patrón respectivamente de la embarcación nombrada «Chipirón», por infracción a la Ley 53/82, de 13 de julio, de pesca marítima, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que con fecha 14.4.95, se levantó acta de inspección contra el citado buque por los siguientes hechos: Faenar al arrastre en fondos prohibidos.

2.º El acuerdo de Iniciación del Procedimiento se formaliza el 25.1.96, y tras un intento fallido de su notificación -mediante Carta Certificada-, se anuncia en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda el día 9.7.96, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 22.7.96.

Vistos: La Ley 53/82, de 13 de julio de pesca marítima; la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC); el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás disposiciones concordantes y de aplicación y considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. La existencia de imputación de infracción administrativa grave determina la competencia para la resolución del expediente del Director General de Pesca de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el art. 7.º 2 del Decreto 35/97, de 11 de febrero (BOJA núm. 20, de 10.3.87).

Segundo. Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente, se observa que la notificación al encausado del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento no se ha practicado en el plazo de 2 meses previsto en el art. 6.º 2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, entrándose en el supuesto de hecho que obliga al archivo de actuaciones, sin perjuicio de que de no haberse producido la prescripción de las infracciones denunciadas, pueda acordarse la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador notificado en el plazo legal.

Por todo ello resuelvo: Ordenar el archivo del expediente sancionador núm. 400/95 incoado a don José Alvarez Delgado y a don José Antonio Bayón Romero.

Contra la presente resolución y de acuerdo con lo establecido en los art. 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.- El Director General de Pesca. Fdo.: Francisco Gómez Aracil».

Contra la presente resolución transcrita, que no es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 21 de octubre de 1997.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 402/95.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria, de 27 de febrero de 1997, a don Fernando Carrasco Martínez, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de Archivo de Actuaciones de 17 de febrero de 1997.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva con el núm. 402/95, incoado a don Fernando Carrasco Martínez, domiciliado en la localidad de Calañas (Huelva), por presunta infracción de la normativa vigente en materia de epizootias.

ANTECEDENTES

1.º El Delegado Provincial de esta Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva con fecha 11.12.95, adoptó Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador, anteriormente reseñado, por el que se imputaba a don Fernando Carrasco Martínez, la presunta comisión de un ilícito administrativo con infracción de la normativa vigente en materia de Epizootias tipificada en el artículo 1.º d) de la Orden de 28.11.90 y art. 11.b) del Real Decreto de 7 de mayo de 1993.

2.º Que al día de hoy, se constata en el expediente, ha transcurrido el cómputo del plazo de caducidad establecido en la legislación aplicable a los procedimientos sancionadores administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico: Que desde la fecha del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento al día de hoy, ha transcurrido el plazo establecido en esta Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos de aplicación en el ámbito de esta Consejería, relacionado con el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y concordantes con el artículo 43.4 y Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por lo que se procede al archivo de las actuaciones que conforman el expediente indicado, por causa de caducidad. En consecuencia con cuanto antecede, esta Dirección General de la Producción Agraria